Virtud de lo expresado en dhas órdenes
se intentare; y que para ello se les entreguen
las cuentas originales de este posito tomadas
a sus mayordomos de diez a. a esta parte
las de propios, penas de campo concejales y de
ordenanza con las de gastos de justicia
y asimismo los testimonios duplicados q.e
en dichas órdenes se relacionan, todo ello
foliado segun corresponde, de lo que dexen
recivo para los efectos q. combengan; y que
en atencion a que el cavezon de millones
tomado p.r esta villa con la parte de la R.l
hacienda, esta para espirar, sea y se hen
tienda el poder que se ho torgare a los
mencionados comisarios, para estipular
con la parte de la real hacienda que por q.n
de mar.s se an de contribuir p.r dha razon p.r
esta villa en cada un año, escripturando
para seguridad y permanencia de ello, el
numero de a.s p.r que se hexecuta dho cavezon
con las condiciones nezesarias p.a ello, debolbien
dose dhos papeles con el rrecudim.to de el ajuste
p.r lo rrespectibo a millones, y q. se agasaver este
decreto a dho esteban lozano thomas p.a que en
terado, no se dibate el expidiente de su execu
cion y por el asi lo decretaren y firmaren de q.e
doy fee =

Lorenzo lozano de Ximenes y Cuenca — D.n Joseph Antonio Guardiola y Aragon

Benito Perez Tomas

Ant.o Ortega

D.n Pedro Ximenez de Nota

D.n Manuel Avellan Lozano

Miguel Martinez

Antonio

Diego Martinez de los Cobos